RESOLUCION D.A. N° 49

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H N° 58/2016, SUSCRITO CON EL ABG. LUIS MARIANO MELGAREJO PAREDES, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2016 *"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN DERECHO REGISTRAL CIVIL (REAL) Y CATASTRAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO"* – 312.447, PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 22 FEB 2017

VISTA: la solicitud presentada por el Servicio Nacional de Catastro, a través del MEMORÁNDUM SNC N° 17/2017, para la ampliación del Contrato MH N° 58/2016, suscrito con el Consultor Luis Mariano Melgarejo Paredes, SIME N° 2370/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Catastro, solicita a través del MEMORÁNDUM SNC N° 17/2017, la ampliación del Contrato MH N° 58/2016, suscrito con el Abg. Luis Mariano Melgarejo Paredes, derivado de la Contratación Directa N° 16/2016 ***"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN DERECHO REGISTRAL CIVIL (REAL) Y CATASTRAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO"*** – 312.447, para la prórroga de vigencia y el pago en contraprestación de acuerdo al monto previsto en el contrato.-

Que, la ampliación requerida encuentra su justificación en lo argumentos señalados por el recurrente, que se transcriben a continuación: "*Con relación a lo peticionado, mencionamos que el Servicio Nacional de Catastro es el órgano rector de la Política Catastral del país, es por ello que actualmente nos encontramos abocados a la: Modernización y transparencia. Introducir sistemas de gestión de calidad, adoptar principios internacionales de buenas prácticas. Profesionalización. Fortalecer el cuadro de recursos humanos del SNC, fomentar la formación científica en especialidades. Catastro fiscal. Fortalecer el Catastro actual y mejorar la coordinación con los municipios del país. Catastro económico. Crear un sistema de valoración fiscal, fomentar la investigación científica catastral y lograr que Catastro se oriente para convertirse en una herramienta para el desarrollo. Catastro jurídico. Fortalecer el marco institucional para convertir el Catastro en un garante eficaz de los derechos de propiedad. En consideración a los trabajos que se vienen efectuando a nivel nacional y dentro de la propia modernización institucional, nos vemos necesitados en solicitar una prórroga por el monto legal establecido y de 2 meses más del Dr. Luis Mariano Melgarejo Paredes, con CI № 558.238 a fin de potenciar las capacitaciones y trabajos en el eje sobre Catastro Jurídico. El consultor deberá seguir teniendo a su cargo el examen, análisis, estudio y evaluación jurídica de todas aquellas cuestiones, temas y/o materias que le sean derivados a su atención desde el Departamento Jurídico del Servicio Nacional de Catastro. Así también, en el marco del alcance de los servicios del consultor, hacemos mención de cuanto sigue: • Participar de las reuniones que sean necesarias, y que tengan relación con el objeto de los servicios profesionales. • Revisar y realizar un análisis jurídico de todos los instrumentos, documentos, comunicaciones, proyectos y/o actos administrativos que le sean derivados para su atención y correspondiente dictamen. • Asistir al Director del Servicio Nacional de Catastro o quien este designare en las gestiones, intervenciones y/o actuaciones que requieran asesoramiento jurídico especializado. • Dictaminar en las cuestiones que se requiriesen y; • Proseguir con las capacitaciones a los municipios del país*" (SIC)

RESOLUCION D.A. N° 43.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H N° 58/2016, SUSCRITO CON EL ABG. LUIS MARIANO MELGAREJO PAREDES, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2016 *"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN DERECHO REGISTRAL CIVIL (REAL) Y CATASTRAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO"* – 312.447, PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL N° 12/2017, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 119/17 por valor de Gs. 24.000.000 (guaraníes veinticuatro millones), que no supera el 20% del total adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07099741, que implica el aumento de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato Vigente Aprobado por Resolución DA N° 244 de fecha 06/05/2016	**Gs. 120.000.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 24.000.000.-**
Total del Monto Contrato Ampliado	**Gs. 144.000.000.-**

Que por Nota CUOC N° 120/2017, de fecha 15 de febrero de 2017, se requirió el parecer al señor Luis Mariano Melgarejo Paredes, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 17 de febrero de 2017.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar los servicios de asesoramiento de la dependencia recurrente.

Cabe señalar, que la presente modificación no excede el límite máximo para la extensión de esta modalidad de servicios contratados y se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple los requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 58/2016, en la Cláusula DECIMO SEGUNDA para la ampliación de vigencia por el término de dos (02) meses, hasta el 13 de mayo de 2017 y la Cláusula DECIMO TERCERA para la incremento del monto adjudicado por la

RESOLUCION D.A. N° 49

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H N° 58/2016, SUSCRITO CON EL ABG. LUIS MARIANO MELGAREJO PAREDES, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2016 *"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN DERECHO REGISTRAL CIVIL (REAL) Y CATASTRAL PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO"* – 312.447, PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

suma de GUARANÍES VEINTICUATRO MILLONES (Gs. 24.000.000), a ser abonados en dos (02) alícuotas de GUARANÍES DOCE MILLONES (Gs. 12.000.000.-), mensuales.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 11/2017, de fecha 20 de febrero de 2017.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades"***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato M.H N° 58/2016, en la Cláusula DECIMO SEGUNDA para la ampliación de vigencia por el término de dos (02) meses, hasta el 13 de mayo de 2017 y la Cláusula DECIMO TERCERA para la incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANÍES VEINTICUATRO MILLONES (Gs. 24.000.000), a ser abonados en dos (02) alícuotas de GUARANÍES DOCE MILLONES (Gs. 12.000.000.-), mensuales.

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 58/2016 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa

DA/RES/cm

SIME N° 2370/17-